



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA ESPERANZA

CREADO EL 29 DE ENERO DE 1965 – LEY N° 15418
Jr. Carlos María de Alvear N° 999 – www.muniesperanza.gob.pe - Teléfono: 044-603501
LA ESPERANZA – TRUJILLO – PERÚ

OFICINA GENERAL DE GESTIÓN DE RECURSOS HUMANOS

“Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia”

VISTO:

El expediente N° 001864-2026-1, sobre otorgamiento de licencia por enfermedad, según Certificado de Incapacidad Temporal para el Trabajo (CITT) N° A-212-00012048-26, solicitado por el servidor **RODRIGUEZ CASTILLO JOSE LUIS**, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante el expediente del visto, el servidor **RODRIGUEZ CASTILLO JOSE LUIS** solicita el otorgamiento de licencia por enfermedad, sustentando el mismo con el certificado de incapacidad temporal para el trabajo expedido por ESSALUD, en el que acredita su estado de salud, en donde se certifica que el servidor se encuentra incapacitado por un (01) día, el **24.01.2026**;

Que el Artículo 33.2 del Reglamento Interno de los Servidores Civiles (RIS), modificado por la Ordenanza Municipal N° 012-2024-MDE, establece que: “Las inasistencias acontecida, fortuita y ocasionalmente por motivos de salud de (l) (la) servidor (a), deberán ser justificadas dentro de las **cuarenta y ocho (48) horas** de producida la **contingencia** y con la presentación, a la Gerencia de Recursos Humanos, del Certificado Médico de Incapacidad Temporal para el Trabajo o en su defecto certificado médico, respectivo”.

Que el Artículo 84.1 de la misma normativa (RIS), prescribe que “Las licencias por enfermedad y/ o accidentes comprobados, solo serán admitidas como tales, si cuentan con Certificado de Incapacidad Temporal para el Trabajo, emitido por el Seguro Social de Salud (EsSalud)”;

Que así mismo el Artículo 15° del D.S. N° 009-97-SA, dispone que los subsidios que deban percibir los asegurados obligatorios comprendidos en la Ley N° 26790, serán abonados directamente por los empleadores hasta el 20 avo día y a partir del 21 avo día corre a cargo de Es Salud y según el Decreto Legislativo N° 728 Art. 12° inciso b); tienen derecho a las licencias por enfermedad.

Que, en atención a lo expuesto y habiéndose verificado que el servidor **RODRIGUEZ CASTILLO JOSE LUIS**, cumplió oportunamente con presentar el citado Certificado de Incapacidad Temporal para el Trabajo, corresponde aprobar el otorgamiento de la licencia solicitada, conforme a lo dispuesto en los artículos 33.2 y 84.1 del Reglamento Interno de los Servidores Civiles (RIS);

Estando a las facultades y atribuciones conferidas por la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972; y su modificatoria, así como a la Resolución de Alcaldía N° 0110-2023-MDE.

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO. - OTORGAR, licencia por enfermedad al servidor **RODRIGUEZ CASTILLO JOSE LUIS**, por el periodo de un (01) día, el **24.01.2026**.

ARTICULO SEGUNDO. - NOTIFICAR, la presente Resolución a la parte interesada, así como a Escalafón para su debido registro e incorporación en el legajo personal del servidor.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA ESPERANZA

CREADO EL 29 DE ENERO DE 1965 – LEY N° 15418
Jr. Carlos María de Alvear N° 999 – www.muniesperanza.gob.pe - Teléfono: 044-603501
LA ESPERANZA – TRUJILLO – PERÚ

OFICINA GENERAL DE GESTIÓN DE RECURSOS HUMANOS

“Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia”

ARTÍCULO TERCERO. – ENCARGAR a la Oficina de Tecnologías de la información la publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional de la Entidad (www.muniesperanza.gob.pe).

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLIQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.

Documento firmado digitalmente

VICTOR ALBERTO MELENDEZ GARCIA

JEFE

OFICINA GENERAL DE GESTIÓN DE RECURSOS HUMANOS
Municipalidad Distrital de La Esperanza